



Firmado digitalmente por CASANOVA
MOSQUEIRA Edwin Orlando FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2021 11:27:29 -05:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 339-2021-OGGRRHH-MPC



Firmado digitalmente por
VERASTEGUI BOLANOS Rosmary
Lisset FAU 20143623042 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 17.06.2021 11:50:35 -05:00

Cajamarca, 17 de junio de 2021

VISTO:

El expediente administrativo N°41699 - 2021 de fecha 04 de junio de 2021, el Informe Legal N°393-2021-AL-OGGRRHH –MPC, emitido por la Abogada Rosmary Lisset Verástegui Bolaños, adscrita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N°728° - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y;

CONSIDERANDO:

Por lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, con el Expediente Administrativo N° 41699-2021, la Sra. María Petronila Bustamante Limay de Chávez, en su condición de cónyuge superviviente del servidor Genaro Chávez López, quien fue trabajador de la Municipalidad Provincial de Cajamarca bajo el régimen privado del Decreto Legislativo N°728, solicita pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su esposo, acaecido el 13 de mayo de 2021.

Que, en atención a la solicitud presentada por la recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se puede expresar lo que la norma permita.

Que, la Sr. María Petronila Bustamante Limay de Chávez, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su cónyuge el servidor Genaro Chávez López, producido el 13 de mayo de 2021. De la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos se advierte que, el Sr. Genaro Chávez López fue un servidor de la entidad municipal, con el cargo de obrero de limpieza pública, contrato indeterminado bajo el régimen laboral privado del Decreto legislativo N°728° - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, el artículo 142° del Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa regula un conjunto de programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera (servidor nombrado) y de su familia en lo que corresponda, entre estos en el inciso j se establece el “subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directo, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”.

Que, asimismo el artículo 144° del mismo cuerpo legal prescribe que “el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 339-2021-OGGRRHH-MPC



remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales". Y el artículo 145° establece que "el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que, conforme al artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades "(...) Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Teniendo en cuenta lo citado, se ha verificado conforme consta del Sistema Integrado de Recursos Humanos, que el Sr. Genaro Chávez López, fue un servidor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con el cargo de obrero – contrato indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, por lo que de acuerdo a la normatividad el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio no les es extensible, pues es un beneficio que le corresponde exclusivamente a los servidores nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, aquellos que pertenecen a la Carrera Administrativa.

Todo ello de conformidad, con inciso 3.1 del numeral III – Conclusiones del Informe Técnico N°1761-2019-SERVIR/GPGSC, "El subsidio por luto se encuentra regulado a favor de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 que tenga condición de nombrados. La normatividad del régimen del Decreto Legislativo N°278 no recoge beneficio de similar naturaleza".

Que, en virtud a la normatividad citada, los beneficios económicos antes mencionados son exclusivos de los servidores de carrera siendo que no pueden ser extensibles a los servidores públicos contratados ni a los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza (*quienes no están comprendidos en la Carrera Administrativa*) por existir una exclusión normativa expresa; así como tampoco a los trabajadores que tengan vínculo laboral con el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, ya que no ostentan la condición de servidores nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276.

Por lo que al no ampararse en derecho la pretensión en el presente procedimiento, se debería declarar improcedente la solicitud presentada por la Sra. María Petronila Bustamante Limay de Chávez sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su cónyuge el ex servidor Genaro Chávez López, quien ejerció labores de obrero en la entidad Municipal, bajo el régimen laboral de la actividad privada.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 009-2019-A-MPC del 02/01/2019, que Designa al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en la que se le otorga el uso de facultades en concordancia con el ROF y MOF y la Ordenanza Municipal N° 503-CMPC, que modifica la Ordenanza N° 499-CMPC y Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, que delega Facultades específicamente en el numeral 12 del Artículo quinto de Reconocer subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, por tanto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS N° 339-2021-OGGRRHH-MPC



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Sra. **MARIA PETRONILA BUSTAMANTE LIMAY DE CHÁVEZ**, sobre pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su esposo el ex servidor obrero Genaro Chávez López, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado a la siguiente dirección domiciliaria Caserío Huamanga Alta – Cajamarca (Cel. 937075614)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. EDWIN ORLANDO CASANOVA MOSQUEIRA
DIRECTOR
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OGGRRHH/RLVB
- Archivo.
- Informática

